



**Facultad de Ciencias Económicas**

**Sede Rosario - Campus Roca**

**Carrera: Contador Público**

**Trabajo Final de Carrera Título:**

***ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONCURSO PREVENTIVO EN  
UNA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE BUQUES (EC)  
(Periodo 2021)***

**Alumno:** Pablo Micle – pablo.micle@gmail.com

**Tutor Contenidos:** CP. Emilio Silva

**Tutor Metodológico:** Lic. Magdalena Carrancio

Diciembre 2022

## **AGRADECIMIENTOS**

- A Paola, que es la persona que siempre confía en mí sin dudarlo, me impulsa y me acompaña para cumplir con todo lo que me propongo.
- A mis “viejos” que me dieron la posibilidad de estudiar en la universidad y siempre estuvieron al pie del cañón cuando los necesité.
- A mis compañeros de cursada y de trabajo que me alentaron a seguir adelante y en muchísimos casos, se hicieron cargo de todo cuando me asuntaba en la jornada laboral.
- A todos los profes de la UAI, en especial a Emilio Silva y Magdalena Carrancio, que pusieron todos sus conocimientos a disposición para guiarme y acompañarme en este Trabajo Final de Carrera.

## **RESUMEN**

El presente Estudio De Caso tuvo como objetivo analizar el proceso de Concurso Preventivo llevado a cabo durante 2021 por SAILPORT SRL, a fin de determinar si el mismo fue una decisión acertada por parte de la empresa y si se desarrolló de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concursos y Quiebras.

En una primera etapa, se hizo una breve descripción de la organización, estableciendo objetivos de investigación. Seguidamente, se procedió a evaluar cómo fue el desarrollo del concurso y a determinar si fue la mejor decisión posible, considerando las demás alternativas disponibles y el proceso del Concurso Preventivo propiamente dicho. Para ello, se tuvieron en cuenta los requisitos legales y si estos fueron efectuados como se estipula en la Ley de Concursos y Quiebras.

El estudio de caso fue realizado en un período de 6 meses, donde recolectamos información, mediante entrevistas con los dueños de la firma, y documentación brindada por la empresa para luego poder llevar a cabo el análisis correspondiente.

## **PALABRAS CLAVE**

- \* Concurso Preventivo
  
- \* Deudor
  
- \* Acreedor

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	6
CAPITULO I.....	8
CONTEXTO DE ESTUDIO .....	8
1.1. Descripción de la empresa.....	8
1.2. Misión.....	9
1.3. Visión .....	9
1.4. Estructura.....	9
1.5. Análisis FODA de SAILPORT SRL.....	9
CAPITULO II .....	12
PROBLEMATIZACIÓN DEL CASO DE ESTUDIO .....	12
2.1. Descripción del Caso.....	12
2.2 Opciones extrajudiciales.....	14
2.3. Planteamiento del problema y formulación de objetivos de investigación .....	14
2.4. Consideraciones metodológicas .....	15
CAPITULO III .....	16
MARCO TEÓRICO .....	16
3.1. Concurso preventivo .....	16
3.1.1. Principios generales de la ley 24552 .....	16

3.1.2. Caracteres de los concursos.....	17
3.1.3 Presupuesto de los concursos .....	17
3.1.4 Clases de concursos.....	18
3.1.5. Requisitos del pedido de concurso .....	18
3.1.6. Apertura del concurso preventivo. Contenido.....	20
3.1.7. Notificaciones.....	22
CAPITULO IV .....	24
RESULTADOS .....	24
4.1. Análisis de datos.....	24
4.1.1. Requisitos del proceso y apertura del Concurso Preventivo .....	24
4.1.2. Alternativas posibles frente al Concurso Preventivo .....	26
4.1.3 Accionar de la empresa frente al Concurso Preventivo .....	28
4.2. Apertura del Concurso Preventivo .....	28
4.3. Recomendaciones.....	29
CONCLUSIONES .....	31
BIBLIOGRAFÍA.....	34

## INTRODUCCIÓN

Muchas organizaciones se han visto golpeadas por la crisis sanitaria (COVID-19) y han tenido fuertes tensiones que limitaron su competitividad y su supervivencia. Como consecuencia de esta inesperada crisis, se ha producido un shock en la oferta y en la demanda provocado por un menor consumo, que ha hecho disminuir los ingresos en las empresas. Todo esto ha propiciado una reducción de la actividad productiva que se ha dejado notar muy negativamente en el mercado de trabajo, incrementando el desempleo.

Para hacer frente a esta situación, muchas instituciones están trabajando para establecer estrategias de reactivación económica con el ánimo de mitigar los impactos que, a corto y largo plazo, generará la crisis. Será necesario establecer tanto políticas en el corto plazo, como políticas a medio y largo plazo que marquen el camino hacia una recuperación fuerte y sostenible. Pero puede ocurrir que estos esfuerzos no sean suficientes y las dificultades de liquidez de sus activos pueden llevar a las empresas a incurrir en una cesación de pagos como respuesta a las crisis que se afrontan en el país. Es decir, no poder cumplir con las obligaciones, siendo esta una insolvencia regular y con carácter permanente.

Ante este panorama, en nuestro país, la ley le otorga al deudor la posibilidad de evitar la quiebra mediante el Concurso Preventivo, regulado en la Ley 24552 de Concursos y Quiebras que buscará la mejor forma de terminar con la cesación de pagos sin perder de vista la continuidad de la empresa. El proceso concursal funciona como mecanismo de satisfacción de deudas y garantiza que los múltiples acreedores cobren en igualdad de condiciones. Este principio es el llamado *par conditio creditorum*, e impide que el primero en reclamar perjudique las expectativas de cobro del resto.

Por otro lado, se orienta a la continuidad de la actividad económica para tratar de prevenir así el impacto social que puede tener la quiebra de una empresa y como

herramienta de protección social haciendo prevalecer el cobro de determinados créditos. Así, los trabajadores y la Administración Pública gozan de cierta prioridad, que merma la lesión derivada de la insolvencia.

El presente informe tiene como Taste Case a la Empresa SAILPORT SRL la cual, luego de analizar varias opciones, debió afrontar la entrada al proceso concursal cumpliendo los requisitos explícitos en la Ley.

El estudio de caso se estructura en cuatro capítulos. En el primero se aborda el contexto de estudio a partir de una descripción de la empresa.

En el segundo, se plantea el problema de investigación en torno a cómo se llevó a cabo el proceso del concurso preventivo. Seguidamente se formulan los objetivos que permitirán la resolución del problema y guiarán la investigación.

En el tercero, se aborda el marco teórico, de acuerdo con lo contemplado por la Ley 24522, el procedimiento concursal, las etapas que debe atravesar para poder cumplir con su fin, poder salvar la empresa.

Y por último, en el capítulo número cuatro se expondrán los resultados obtenidos de la recolección de datos del trabajo de campo.

## **CAPITULO I**

### **CONTEXTO DE ESTUDIO**

#### **1.1. Descripción de la empresa**

SAILPORT SRL es una reconocida empresa, de la ciudad de Granadero Baigorria, orientada fundamentalmente a las actividades de armadora, agenciamiento y administración de buques, limpieza, trasbase, estibas y desestibas de buques de ultramar y cabotaje y descarga de productos en general. Se destaca en la organización de transportes marítimos, fluviales, terrestres; almacenamiento, conserva y comercialización de productos agropecuarios, industriales, textiles, químicos, entre otros. Presta sus servicios para importantes firmas tales como Fluviales SA, Celuloide Argentina SA, Terminal 3, Compañía Naviera Ultramar.

Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) constituida por dos socios. Fue fundada en 2003, dedicándose en un principio sólo a la limpieza de barcas. Años más tarde, fue ganando cada vez más participación en el mercado lo que propició no solo su crecimiento sino también su prestigio en la zona.

Tiene una estructura bastante simple, donde se destacan los sectores de ventas, administración y operativo. Con respecto a la situación laboral del personal, hay empleados de planta permanente y contratados. La empresa posee sistema de capacitación y actualización para todo el personal.

## **1.2. Misión**

Generar un valor sostenido, ofreciendo seguridad, experiencia, responsabilidad e innovación en soluciones marítimas onshore y offshore para el mantenimiento de instalaciones subacuáticas, buques y barcas; por lo que se garantiza eficacia y puntualidad en el servicio.

## **1.3. Visión**

Ser líder y referente en la prestación de servicios marítimos innovadores, ofreciendo a nuestros clientes una amplia gama de soluciones a sus necesidades. Inspirar a nuestra gente por la forma de hacer negocios: inclusiva, con gobernanza y socialmente responsable, siendo así una empresa sostenible.

### Principales valores

- Compromiso
- Trabajo en equipo
- Innovación
- Comunicación
- Responsabilidad social
- Honestidad
- Veracidad

## **1.4. Estructura**

En la actualidad cuenta con 33 empleados (20 de limpieza, 1 de mantenimiento, 7 choferes, 1 administrativo, 1 sereno, 1 encargado de operaciones y 2 gerentes).

## **1.5. Análisis FODA de SAILPORT SRL**

La matriz FODA es una herramienta de análisis estratégico. Cuando sus partes se analizan en conjunto, puede ofrecer una perspectiva más general del estado en que se encuentra el negocio o proyecto y de cómo dar el siguiente paso. Se utiliza con el objetivo de destacar cuales son las fortalezas que el mismo debería tratar de mantener y

mejorar, así como también, descubrir y enfocarse en las principales debilidades para poder transformarlas en el menor tiempo, en posibles fortalezas o en su defecto (en caso de no poder lograrlo) disminuir el impacto/riesgo sobre la empresa. Al mismo tiempo, estar atento a canalizar nuevas oportunidades de negocios pero sin descuidar las amenazas que atentan contra la institución.

El nombre lo adquiere de sus iniciales FODA:

- Fortalezas: forman parte del análisis interno, muestra los puntos fuertes de la empresa, sus capacidades, habilidades, entre otras. Es de vital importancia aprovecharlas como ventajas competitivas.

- Oportunidades: forman parte del análisis externo, son las distintas condiciones que se presentan en el entorno externo y que pueden favorecer a la empresa. Es importante estar siempre informado, con la finalidad de detectarlas a tiempo para poder aprovecharlas.

- Debilidades: forman parte del análisis interno, muestra las distintas dificultades que tiene la empresa, los puntos o aspectos que pueden ser perjudiciales. Al ser parte de la empresa se pueden corregir.

- Amenazas: forman parte del análisis externo, son las distintas condiciones que se presentan en el entorno externo y que pueden perjudicar a la empresa. Las amenazas no se pueden controlar por lo que se debe buscar la manera para que dañen lo menos posible.

A continuación, se presentará el análisis FODA aplicado a la empresa en estudio.

### Fortalezas

- Unidades propias
- Experiencia en el rubro empresarial.
- Personal eficiente y capacitado. Baja rotación.
- Escasa competencia en el rubro.
- Puntualidad y responsabilidad en las entregas.

### Oportunidades

- Creación de nuevos servicios de limpieza incorporando tecnologías de última generación.

- Construcción de nuevas instalaciones para la mejora de la empresa.
- Ampliación de negocios hacia nuevas regiones.

### Debilidades

- Falta de motivación del personal.
- Capacidad limitada.
- Contaminación del medio ambiente por el uso de químicos.
- Resistencia al cambio, sobre todo por parte del personal con mayor antigüedad en los puestos.
- Falta de materiales por falta de presupuesto.
- Herramientas en mal estado.
- Desacuerdos entre socios.
- Excesivas reglas y procedimientos a cumplir en la labor diaria

### Amenazas

- Falta de clientes
- Cambios adversos en los tipos de cambio.
- Creciente poder de negociación de proveedores.
- Políticas de gobierno
- Crisis en el país.

## **CAPITULO II**

### **PROBLEMATIZACIÓN DEL CASO DE ESTUDIO**

#### **2.1. Descripción del Caso**

Para exponer el caso en estudio es necesario tener en cuenta el camino de la empresa en los últimos años que la llevó a esta situación, así como también, las opciones que se le presentaron para poder resolverla.

Durante los primeros años, SAILPORT SRL inició sus actividades de manera normal, experimentando una escala de crecimiento constante en sus trabajos. A partir del año 2012, la empresa empezó a experimentar cada vez menos posibilidades de crecimiento teniendo en cuenta que existía en el país una economía bastante debilitada. Los altos costos de los insumos utilizados (en su mayoría importados) sumados a la devaluación producida en 2014, provocaron los primeros cimbronazos en la economía de la empresa. Como complemento a esta situación, la actividad laboral empezó a descender lentamente.

Durante el 2015, se produce un fuerte incremento en un insumo básico y fundamental para la actividad como es el combustible que, atado al precio del dólar, provocó un mayor deterioro en lo que respecta a la economía de esta entidad. Tampoco se puede dejar de mencionar el incremento de los salarios en poco tiempo. La empresa transitó los siguientes años bastante complicados ya que las dificultades económicas y financieras iban creciendo a pasos agigantados, apoyados en manera negativa por el aumento insostenible de los precios y la inflación. Todo esto llevó a que lentamente la balanza empiece a inclinarse a un costado negativo. Ante esta situación, la organización tomó préstamos en entidades financieras para poder equilibrar su economía, pagando deudas de años anteriores y así afianzar toda su operatoria durante la mayor parte de

2019. Pero a finales del mismo año, el factor inflacionario, los incrementos en costos de combustibles, mantenimiento y salarios, comenzaron a hacer tambalear a la empresa que se estaba levantando. El punto de inflexión, y que inexorablemente llevó a los socios a pensar la solución del concurso preventivo, como la más potable, fue el desarrollo de la pandemia durante el 2020 que llevó a la empresa a que finales de ese año y principios del siguiente tome esa decisión.

La gran consecuencia que sufre SAILPORT SRL fue un atraso muy importante y creciente en el pago de impuestos, así como también, el pago de salarios, debido a la nula actividad de la empresa. Para hacer frente a esta situación, los directivos tomaron la decisión de tomar las ayudas otorgadas por el gobierno como por ejemplo, los créditos ATP para poder pagar los sueldos de sus empleados. También, se llevó a cabo la liquidación de una unidad de trabajo para costear gastos operativos, entre otros, que al final del camino no fueron productivas.

Durante la primera fracción de la pandemia, el atraso se hizo cada vez más importante, sumando abultadas deudas, en su mayoría impositivas, a la que solamente se pudo intentar regularizar por medio de planes propuestos por el Gobierno. Por otra parte, el flujo de ingresos, generados por la actividad que venían siendo continuos pero en forma lenta, comenzaron a retrasarse también ya que sus clientes también incurrieron en atrasos. Esto, sumado al pago de salarios y cargas sociales, que son de forma mensual.

El endeudamiento ocasionado también por las inversiones en capital de trabajo e insumos no fue acompañando de una evolución favorable de los rindes de la explotación y se comenzó a incurrir en los incumplimientos, los que intentaron refinanciarse y hasta garantizarse de forma personal por los socios con la confianza puesta en que la pandemia no tendría una larga duración y la actividad de reactivaría. Pese a los esfuerzos y compromisos de los socios, la falta de recursos líquidos para solventar el desenvolvimiento de la explotación hizo incurrir a la empresa en una falta fiscal y previsional tanto con los proveedores como también con los prestadores de servicios, los empleados y el Estado.

La situación era insostenible, los recursos no eran suficientes para hacer frente a las deudas, por lo que se realizó una reunión de socios con participación del estudio de abogados que los asesoraba y se determinó que la mejor salida de esta posición debería ser la presentación del concurso preventivo. Pero, ¿esta era posible? ¿era la mejor opción?

Hay que destacar que la sociedad tiene un problema estructural: muchos gastos de personal, unidades antiguas que exigen elevados gastos de reparación y mantenimiento, deudas de IVA, aportes y contribuciones al ANSES y sindicales; lo que obligó a un inmenso recorte de gastos para equilibrar sus finanzas. Sin embargo, los planes de regularización de deudas anteriores más indemnizaciones de empleados despedidos superan cualquier expectativa de recuperación a corto o mediano plazo. Los ingresos no alcanzan para cubrir las deudas anteriores, el mayor inconveniente es financiero.

## **2.2 Opciones extrajudiciales**

A continuación, se mencionarán las opciones extrajudiciales para dar respuesta a la enorme crisis financiera y económica que está sacudiendo a SAILPORT SRL.

- Moratorias
- Reestructuración organizacional
- Conversión de acreedores en socios
- Toma de préstamos bancarios

## **2.3. Planteamiento del problema y formulación de objetivos de investigación**

En consonancia con lo antedicho, la empresa cae en concurso preventivo a fines de 2020. Por lo tanto nos preguntamos si ¿fue una decisión acertada por parte de la empresa? Y si, ¿se desarrolló de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras?

Para resolver nuestro problema de investigación, formulamos como Objetivo General:

Analizar el proceso de concurso preventivo llevado a cabo durante 2021 por SAILPORT SRL, a fin de determinar si el mismo fue una decisión acertada por parte de la empresa y si se desarrolló de acuerdo a lo dispuesto de la Ley de Concursos y Quiebras.

Y como objetivos específicos:

- Mostrar cómo la empresa llevó adelante los requisitos del proceso de concurso preventivo reglados en la Ley de Concurso y Quiebras.

- Evaluar si, de acuerdo a las alternativas posibles, la organización ha tomado las decisiones que para la misma sean satisfactorias.

- Especificar si las acciones llevadas a cabo por la empresa son acordes a los pasos planteados por la ley.

#### **2.4. Consideraciones metodológicas**

El estudio brinda una perspectiva interpretativa sobre el proceso de concurso preventivo llevado a cabo por la Empresa SAILPORT SRL, durante el año 2021

El tipo de investigación fue descriptiva, en tanto se abordaron y especificaron las características del fenómeno sometido a análisis, a partir de la legislación vigente.

En este sentido, se revisaron fuentes documentales provistas por la empresa las que se interpretaron a la luz de la Ley de Concursos y Quiebras a fin de reconocer si los pasos desarrollados cumplieron con lo que ésta Ley regula. Por otra parte, se evaluó si la decisión de presentarse a concurso fue acertada en función de un detalle minucioso que consideró las opciones posibles que se presentaban a la empresa.

Asimismo, se llevó a cabo una entrevista a con los socios gerente de la firma para entender en profundidad la situación en la que se encontraba la empresa.

Para el tratamiento de los datos se realizó también una lectura sistemática y comprensiva de autores relevantes como Adolfo Rouillon y Martin Font.

## **CAPITULO III**

### **MARCO TEÓRICO**

Para abordar la problemática planteada en el presente Caso de Estudio, se llevará a cabo un marco teórico en el cual nos abocaremos a la interpretación de la Ley de Concursos y Quiebras que nos permitirá adentrarnos en los aspectos más importantes de un concurso preventivo.

#### **3.1. Concurso preventivo**

Se define como un procedimiento tendiente a lograr un acuerdo entre el deudor y los acreedores para superar el estado de cesación de pagos, permitiendo al concursado continuar con sus actividades, evitando la liquidación de sus activos, es decir, la quiebra. El régimen legal de los concursos vigentes tiene como eje la ley 24.552 que es el sustento por el cual el contador público, en su rol de síndico, se debe valer para actuar.

##### **3.1.1. Principios generales de la ley 24552**<sup>1</sup>

Cuando un deudor no cumple con la obligación contraída, el acreedor puede iniciar una acción individual. El problema surge cuando hay varios acreedores y el patrimonio no le alcanza para satisfacer todos los créditos, en ese caso, algunos acreedores cobrarán la totalidad de su crédito y otros no cobrarán nada.

---

<sup>1</sup> Ley de concursos y quiebras (24552). Buenos Aires. 20/07/1995. Obtenida de <https://servicios.infoleg.gob.ar>

Los procesos concursales son una solución a este problema, ya que protegen los intereses de todos los acreedores asegurándoles el cobro de sus créditos en igualdad de condiciones.

Cuando el deudor no cumple, el acreedor puede recurrir a las vías de ejecución y liquidación para enajenar forzosamente el patrimonio del deudor, cobrar y ver satisfecha su pretensión.

El concurso preventivo solo puede ser pedido por el deudor, porque para que el concurso sea eficaz es indispensable la buena voluntad e intención del deudor de revertir el estado de cesación de pagos.

### **3.1.2. Caracteres de los concursos**

- Igualdad (*pars condition*), todos los acreedores concurrirán al proceso en igualdad de condiciones. Esto significa que todos los acreedores que pertenezcan a la misma categoría concurrirán en igualdad de condiciones.

- Unicidad, no pueden existir dentro del territorio argentino dos procesos concursales sobre el patrimonio de una misma empresa.

- Colectividad, todos los acreedores del deudor de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo o a la declaración de quiebra quedan sometidos al proceso

- Universalidad, todos los bienes del deudor quedan afectados al proceso, excepto los que queden excluidos (inmueble inscripto como bien de familia, instrumentos para ejercer la profesión)

- Inquisitorialidad, a diferencia de los procesos dispositivos - donde las partes tienen la carga de impulsar el proceso -, esto implica que el juez tenga la carga de impulsar el proceso, para el cual se le otorga amplias facultades.

### **3.1.3 Presupuesto de los concursos**

- Objetivo: para que exista, es necesario que el deudor se encuentre en cesación de pagos, es decir, estado de impotencia de un deudor para hacer frente en forma regular a las obligaciones. Éste debe ser demostrado por cualquier hecho que exteriorice que el deudor se encuentra imposibilitado de cumplir sus obligaciones. Pueden ser considerados hechos reveladores entre otros, el reconocimiento judicial o extrajudicial;

mora en cumplimiento de una obligación; ocultación o ausencia del deudor o de los administradores de la sociedad; clausura de la sede de administración donde el deudor realice su actividad; venta a precio vil.

- **Subjetivo:** es el titular del patrimonio afectado por la cesación de pagos. Puede ser una persona física, jurídica de carácter privado, aquellas sociedad donde el Estado Nacional, provincial o Municipal sea parte, el patrimonio de una persona fallecida mientras se mantenga separado del patrimonio de los sucesores, entre otros.

### **3.1.4 Clases de concursos**

La ley admite dos tipos de concursos:

- **Preventivo:** es un proceso tendiente a lograr un acuerdo entre el deudor y los acreedores para superar el estado de cesación de pagos y evitar la quiebra.

- **Liquidatario (quiebra):** es un proceso por el cual se liquidan todos los bienes del deudor para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones. La quiebra puede ser directa (a pedido de un deudor o un acreedor) o indirecta (cuando fracasa el concurso preventivo)

### **3.1.5. Requisitos del pedido de concurso**<sup>2</sup>

1) Para los deudores matriculados y las personas de existencia ideal regularmente constituidas, acreditar la inscripción en los registros respectivos. Las últimas acompañarán, además, el instrumento constitutivo y sus modificaciones y constancia de las inscripciones pertinentes.

Para las demás personas de existencia ideal, acompañar, en su caso, los instrumentos constitutivos y sus modificaciones, aun cuando no estuvieron inscriptos.

2) Explicar las causas concretas de su situación patrimonial con expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos y de los hechos por los cuales ésta se hubiera manifestado.

3) Acompañar un estado detallado y valorado del activo y pasivo actualizado a la fecha de presentación, con indicación precisa de su composición, las normas seguidas

---

<sup>2</sup> Ley de concursos y quiebras (24552). Buenos Aires. 20/07/1995. Art 11. Obtenida de <https://servicios.infoleg.gob.ar>

para su valuación, la ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Este estado de situación patrimonial debe ser acompañado de dictamen suscripto por contador público nacional.

4) Acompañar copia de los balances u otros estados contables exigidos al deudor por las disposiciones legales que rijan su actividad, o bien los previstos en sus estatutos o realizados voluntariamente por el concursado, correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios. En su caso, se deben agregar las memorias y los informes del órgano fiscalizador.

5) Acompañar nómina de acreedores, con indicación de sus domicilios, montos de los créditos, causas, vencimientos, codeudores, fiadores o terceros obligados o responsables y privilegios. Asimismo, debe acompañar un legajo por cada acreedor, en el cual conste copia de la documenta sustentatoria de la deuda denunciada, con dictamen de contador público sobre la correspondencia existente entre la denuncia del deudor y sus registros contables o documentación existente y la inexistencia de otros acreedores en registros o documentación existente. Debe agregar el detalle de los procesos judiciales o administrativos de carácter patrimonial en trámite o con condena no cumplida, precisando su radicación.

6) Enumerar precisamente los libros de comercio y los de otra naturaleza que lleve el deudor, con expresión del último folio utilizado, en cada caso, y ponerlos a disposición del juez, junto con la documentación respectiva.

7) Denunciar la existencia de un concurso anterior y justificar, en su caso, que no se encuentra dentro del período de inhibición que establece el artículo 59, o el desistimiento del concurso si lo hubiere habido.

8) Acompañar nómina de empleados, con detalle de domicilio, categoría, antigüedad y última remuneración recibida. Deberá acompañarse también declaración sobre la existencia de deuda laboral y de deuda con los organismos de la seguridad social certificada por contador público

El escrito y la documentación agregada deben acompañarse con DOS (2) copias firmadas. Cuando se invoque causal debida y válidamente fundada, el juez debe conceder un plazo improrrogable de DIEZ (10) días, a partir de la fecha de la presentación, para que el interesado dé cumplimiento total a las disposiciones del presente artículo.

### **3.1.6. Apertura del concurso preventivo. Contenido**<sup>3</sup>

Presentado el pedido o, en su caso, vencido el plazo que acuerde el juez, éste se debe pronunciar dentro del término de CINCO (5) días. Puede rechazarlo, cuando el deudor no sea sujeto susceptible de concurso preventivo, si no se ha dado cumplimiento al artículo 11, si se encuentra dentro del período de inhabilitación que establece el artículo 59<sup>4</sup> de la LCQ, o cuando la causa no sea de su competencia.

Cumplidos en debido tiempo los requisitos legales, el juez debe dictar resolución que disponga:

1) La declaración de apertura del concurso preventivo, expresando el nombre del concursado y, en su caso, el de los socios con responsabilidad ilimitada.

2) La designación de audiencia para el sorteo del síndico.

3) La fijación de una fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico.

4) La orden de publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28; y la designación de los diarios respectivos.

5) La determinación de un plazo no superior a los TRES (3) días, para que el deudor presente los libros que lleve referidos a su situación económica, con el objeto de que el secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.

6) La orden de anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás, que corresponda.

7) La inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables del deudor y, debiendo ser anotadas en los registros pertinentes.

8) La intimación al deudor para que deposite, dentro de los TRES (3) días de notificada la resolución, el importe que el juez estime necesario para abonar los gastos de correspondencia.

9) Las fechas en que el síndico deberá presentar el informe individual y el informe general.

---

<sup>3</sup> Ley de concursos y quiebras (24552). Buenos Aires. 20/07/1995. Art 14. Obtenida de <https://servicios.infoleg.gob.ar>

<sup>4</sup> El deudor no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo preventivo, ni podrá convertir la declaración de quiebra en concurso preventivo.

10) La fijación de una audiencia informativa que se realizará con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de exclusividad previsto en el artículo 43.

11) Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los pasivos laborales del deudor.

12) La orden de emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales.

13) La constitución de un comité de control, integrado por los tres (3) acreedores quirografarios de mayor monto y un (1) representante de los trabajadores.

### Efectos de la apertura

Los efectos de la apertura de la apertura se pueden clasificar en:

Relación al concursado:

- El concursado conserva la administración de su patrimonio bajo la vigilancia del síndico.

- El concursado no puede realizar actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación. Éstos se denominan prohibidos.

- El concursado deberá requerir autorización previa para los siguientes actos: los relacionados con bienes registrables; los de disposición o locación de fondos de comercio; los de emisión de debentures con garantía especial o flotante; los de emisión de obligaciones negociables con garantía especial o flotante; los de constitución de prenda y los que excedan de la administración ordinaria de su giro comercial.

- El concursado los administradores y socios con responsabilidad ilimitada de la sociedad concursada, no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a CUARENTA (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial.

Relación a los juicios contra el concursado:

- La apertura del concurso produce, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado del concurso.

- La apertura del concurso produce a partir de la publicación de edictos, la prohibición de deducir nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado por causa o a título anterior a su presentación. Esto no alcanza a los juicios laborales.

Relación con los acreedores del concursado:

- Quedan sometidos al proceso concursal los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso. En cambio, los de causa a título posterior quedan excluidos del proceso pudiendo ejercer sus derechos sin restricciones.

- La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no esté garantizado con prenda o hipoteca. Los intereses de los créditos así garantizados, posteriores a la presentación, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados a la hipoteca o a la prenda.

- Las deudas no dinerarias son convertidas, a todos los fines del concurso, a su valor en moneda de curso legal, al día de la presentación o al del vencimiento, si fuere anterior, a opción del acreedor. Las deudas en moneda extranjera se calculan en moneda de curso legal, a la fecha de la presentación.

- Quedan excluidos de la disposición precedente los créditos laborales correspondientes a la falta de pago de salarios y toda indemnización derivada de la relación laboral.

### **3.1.7. Notificaciones**

Para que los acreedores tomen conocimiento de la apertura del concurso, la ley prevé 2 tipos de notificaciones:

- Edictos<sup>5</sup>: deben publicarse durante CINCO (5) días en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción del juzgado, y en otro diario de amplia circulación en el lugar del domicilio del deudor, que el juez designe. Los edictos deben contener los datos referentes a la identificación del deudor y de los socios ilimitadamente responsables; los del juicio y su radicación; el nombre y domicilio del síndico, la intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y el plazo y domicilio para hacerlo. Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los CINCO (5) días de haberse notificado la resolución.

- Cartas certificadas: el síndico debe enviar a cada acreedor denunciado y a los miembros del comité de control, carta certificada en la cual le haga conocer la apertura del concurso, su nombre y domicilio y las horas de atención, la designación del juzgado y secretaría actuantes y su ubicación y los demás aspectos que estime de interés para los acreedores. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos.

---

<sup>5</sup> Ley de concursos y quiebras (24552). Buenos Aires. 20/07/1995. Art 27. Obtenida de <https://servicios.infoleg.gob.ar>

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Análisis de datos**

De acuerdo a la documentación cedida por la empresa, analizaremos los datos recolectados y los expondremos de manera consecuente con los objetivos formulados para resolver el problema de investigación.

En nuestro caso, la concursada acompaña los últimos tres estados contables donde se advierte que la empresa se ubica en una situación financiera delicada, donde no se pudo hacer frente a vencimientos a corto y mediano plazo y que cada vez se agrava más, con lo cual, la crisis se profundiza sin miras de mejoras en lo inmediato.

Los socios buscan descomprimir la situación proponiendo que la empresa gestione el concurso preventivo para poder lograr un plan de pago conveniente para la cancelación de sus pasivos.

#### **4.1.1. Requisitos del proceso y apertura del Concurso Preventivo**

En este apartado procederemos a mostrar cómo la empresa llevó adelante los requisitos del proceso de concurso preventivo reglado en la Ley de Concursos y Quiebras.

Tomando como guía lo expuesto en el capítulo III sobre los requisitos del concurso preventivo nombrados en el art. 11 de la Ley 24.552, SAILPORT SRL los llevó delante de la siguiente manera:

Deudores matriculados e Inscripciones: a fin de cumplimentar con este inciso se acompaña el Contrato Social y las correspondientes modificaciones de SAILPORT SRL. La CUIT de la empresa es 30-70851472-4, siendo el domicilio fiscal en calle Sarmiento 2541 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe. En la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, su cuenta contributiva de Ingresos Brutos contribuyente local en la N° 021-45217-9. Cuenta con habilitación de la Municipalidad de Granadero Baigorria por Resolución N° 0109/17.

Época de cesación de pagos y causas: teniendo en cuenta la situación puntualizada en el capítulo II, el estado de cesación de pagos que afecta al patrimonio de SAILPORT SRL determina la necesidad de acudir al concurso preventivo para procurar reestructurar el pasivo, aspirando a superar la insolvencia mediante este mecanismo legal, fundamentalmente con el objetivo de conservación de la empresa y sus fuentes de trabajo. Por lo expuesto, fijamos como fecha del inicio del estado de cesación de pagos el mes de marzo de 2021.

Detalle del Activo y del Pasivo a la fecha de presentación: la empresa solicita plazo para acompañar el Estado de Situación Patrimonial, con indicación precisa de la composición del activo y pasivo de la sociedad y demás datos exigidos.

Balances y otros estados contables: se acompañan los tres últimos balances correspondientes a los tres últimos ejercicios. Balances N° 14, 15 y 16.

Nómina de acreedores: la sociedad solicita plazo para acompañar Listado de Acreedores con indicación de sus nombres y domicilios, así como los respectivos legajos por cada acreedor. Se conoce a la fecha un solo juicio en contra de SAILPORT SRL “Gómez Carlos c/SAILPORT SRL s/ cobro de pesos”.

Libros de comercio: la empresa lleva su contabilidad en legal forma de acuerdo a lo prescripto por la normativa aplicable. El detalle de los libros contables y sociales es el siguiente:

Inventario y Balances N° 1 de 100 fojas, última utilizada N° 75.

Libro Diario N° 2 de 250 fojas, última utilizada N° ---

Libro de Actas N° 1 de 100 fojas, última utilizada N° 33

Concurso anterior: esta es la primera oportunidad que se peticiona el concurso preventivo de la sociedad SAILPORT SRL.

Nómina de empleados: se acompaña para su agregación el listado de empleados, tanto en relación de dependencia como contratados.

Tipo de concurso: como se anticipó, surge del cumplimiento de los recaudos del art. 11 de la LCQ que se trata de una gran concurso (a contrario sensu, art 288 LCQ): a) se superan los \$100000 de pasivo, b) se cuenta con más de 20 empleados, c) los acreedores quirografarios superan los 20. Por lo expuesto, corresponderá el sorteo de una Sindicatura Clase “A” (Estudio de Contadores).

#### **4.1.2. Alternativas posibles frente al Concurso Preventivo**

Seguidamente evaluaremos si, de acuerdo a las alternativas posibles, la organización ha tomado las decisiones que para la misma sean satisfactorias. Las opciones extrajudiciales para dar respuesta a la enorme crisis financiera y económica que está sacudiendo a SAILPORT SRL son:

- Moratorias

Generalmente las moratorias, tanto previsionales como impositivas, apunta a quienes no pudieron hacer frente a estas obligaciones y de esta manera poder regularizar la situación.

Es importante destacar que el que ingresa a estos tipos de planes deberá abonar intereses y cuando más se atrase, la deuda sea cada vez mayor así como también los intereses.

Si bien es una buena opción, no sería la mejor alternativa para SAILPORT SRL ya que la empresa no cuenta con liquidez para hacer frente a este plan ni a los intereses que conlleva el mismo.

- Reestructuración organizacional

El rediseño de la organización implica una verificación de sus metas, el replanteamiento de sus procesos de trabajo, una metodología cuidadosa para definir cuáles son los puestos que deben eliminarse o fusionarse y un plan de administración detallada para asegurarse de que la transformación genere resultados satisfactorios con el paso del tiempo.

Luego de una reunión entre socios en la cual se plantearon los siguientes cambios:

- Venta de transportes
- Reducir el personal y distribuir las tareas entre los socios. Esta opción dio como resultado que uno de los socios se haga cargo de la administración y la contabilidad de la empresa mientras que el otro se ocuparía de la parte comercial.

Al realizar despidos, la empresa deberá compensar a sus empleados con indemnizaciones que no es capaz de poder pagar.

- Conversión de acreedores en socios

Los socios de SAILPORT SRL evaluaron la posibilidad de hacer de sus acreedores sus socios. El hecho de esta propuesta es la conversión de crédito en participación en la sociedad. Pero la opción fue rechazada por el 100% de los acreedores ya que los mismos no vieron la oportunidad de salvar la empresa o que sea algo favorable para ellos ya que si bien conocen el rubro no creen que estén capacitados para poder llevar el negocio adelante.

- Toma de préstamos bancarios

Ésta es la operación en la cual la entidad financiera pone a disposición del cliente una determinada cantidad de dinero, estipulada previamente, mediante un contrato de mutuo. Así, el cliente adquiere la obligación de devolver el dinero en un tiempo limitado. A la cantidad de dinero prestada por el banco se le agregan intereses que también hay que devolver.

La ventaja radica en la rapidez de obtenerlo pero teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la organización no parece ser la mejor opción en este momento. La empresa ya cuenta con préstamos tomados anteriormente que generan grandes erogaciones y aumento del pasivo. Tomar esta opción lo único que lograría es seguir endeudándose y nunca poder compensar la balanza.

Luego de analizar, estudiar y comparar las distintas alternativas, se concluye que el concurso preventivo es el marco más conveniente. La empresa necesita replantear su estrategia y redefinir el pasivo para poder seguir adelante. En este lapso se producirá un corte abrupto de los pagos mientras continúa con los ingresos.

### **4.1.3 Accionar de la empresa frente al Concurso Preventivo**

Por último, vamos a especificar si las acciones llevadas a cabo por la empresa fueron acordes a los pasos planteados por la ley. Teniendo en cuenta que la empresa ha solicitado el plazo suplementario legal del art. 11 LCQ (10 días) ya que el tribunal interviniente considerase insuficiente la descripción y documentación, exponemos:

Con relación al **Inciso 1°**), se agregan las constancias consistentes en las inscripciones de la sociedad como contribuyente en AFIP, Administración Provincial de Impuestos y Municipalidad de Granadero Baigorria. Asimismo solicitó al juzgado un oficio dirigido al Registro Público.

En cuanto al **Inciso 3°**), se acompaña el Estado de Situación Patrimonial a la fecha de presentación, con el correspondiente dictamen suscripto por contador público, por corresponder dicho recaudo dado que el presente es una “gran concurso”.

En relación al **Inciso 5°**), se acompañan el listado de acreedores de la sociedad con indicación de sus nombres y domicilios y demás recaudos de ley; y los legajos por cada acreedor de conformidad con las previsiones de la normativa de aplicación.

Con respecto a la enunciación de los Libros llevados por el deudor según **Inciso 6°**), se consigna la última foja utilizada en el libro diario con el N° 36.

La información brindada con relación al **Inciso 7°**), se completa con los informes que surjan de los oficios al Registro de Procesos Concursales.

Finalmente, con respecto al **Inciso 8°**), incorporado por ley 26684, se acompaña la nómina de empleados e información requerida con la correspondiente certificación contable.

### **4.2. Apertura del Concurso Preventivo**

A continuación, y con los datos recolectados en la empresa analizaremos el art. 14 de la LCQ:

- 1) Declarada la apertura del Concurso Preventivo de SAILPORT SRL, con domicilio en Sarmiento 2541, de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. CIUT N° 30-70851472-4.
- 2) Designar fecha para el sorteo de **Síndico (Categoría A)**, para el día 12/04/2021 a las 10 hs.

- 3) Diferir las fechas hasta las cuales los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos.
- 4) Ordenar la publicación de edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en el Boletín Oficial y el Tribunal de Comercio.
- 5) Disponer que dentro del plazo de dos días la concursada presente los libros que posee para su intervención por Secretaría.
- 6) Disponer se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que correspondan.
- 7) Ordene se anote la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan.
- 8) Intimar al concursado a depositar en autos la suma de pesos tres mil quinientos (\$3500), los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley.
- 9) Ordenar se comunique el presente oficio a la AFIP, Registro Público, Municipalidad de Rosario y a quien correspondiere.
- 10) Ordenar al concursado a dar estricto cumplimiento al art. 25 de la LCQ
- 11) Oficiar a los Juzgados que correspondan en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ.
- 12) Una vez aceptado el cargo por la sindicatura, dese cumplimiento al inciso 11 y 12 del art. 14.
- 13) Constituir un comité de control el que se integrará con los siguientes acreedores quirografarios: Banco Macro, Fluviales SA, AFIP y el delegado sindical de los trabajadores.

### **4.3. Recomendaciones**

Teniendo en cuenta la alternativas de las cuales la empresa dispone y analizando los balances y el desempeño que tuvo en el último tiempo, es importante llegar a un acuerdo preventivo como una propuesta a los acreedores, planteando tanto quitas como esperas respecto de sus créditos, de manera que el fallido pueda hacer frente a sus obligaciones en tiempo y forma.

La empresa se encuentra en condiciones de afrontar sus deberes, y teniendo como objetivo prioritario la continuación de la actividad y la conservación de las

fuentes laborales, proponemos que una vez ingresado al Concurso Preventivo, logre un acuerdo donde la misma se comprometa a abonar el 45% a los acreedores verificados y admitidos en cuotas anuales y sin intereses.

Si bien esta no es la mejor opción para los acreedores, éstos accederían a la misma porque generan una ganancia inesperada, debido a que en sus empresas esos créditos fueron contabilizados como pérdidas.

Cuando el acuerdo esté homologado por el Juez, el concursado ya está en condiciones y obligado a empezar a abonar los pagos correspondientes. En caso, de no realizarlos, caerá indefectiblemente en quiebra y se producirá el desapoderamiento de sus bienes.

## CONCLUSIONES

El presente Estudio de Caso tuvo como objetivo general el análisis de los pasos desarrollados por SAILPORT SRL durante el Concurso Preventivo durante 2021, a fin de determinar si el mismo fue una decisión acertada para la empresa en cuestión y evaluando si se desarrolló de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concursos y Quiebras.

Para ello, empezamos nuestro estudio exponiendo las causas que llevaron a la empresa a tomar esta decisión y reconocer si la organización cumplió de manera taxativa con los requisitos reglados por la ley. Al respecto, pudimos conocer que en qué situación realmente se encontraba la misma y que la llevaron a tomar esta decisión.

Seguidamente, evaluamos si, de acuerdo a las alternativas posibles, la organización ha tomado las decisiones que para la misma sean satisfactorias. De esta manera, desarrollamos una descripción de cada una de ellas indicando por qué no aportarían soluciones en este momento tan delicado.

Para cerrar este punto, nada mejor que un ejemplo práctico para ilustrar al lector y exponer las ventajas del concurso. Así, en el caso de marras, cabe realizar los siguientes comentarios:

1) La concursada propuso abonar el 40% del pasivo verificado, lo cual era una propuesta mezquina. Vg: los acreedores verificados y admitidos ascienden a \$ 11.600.000.- en números redondos por lo que el monto a pagar se reduciría a \$ 4.640.000.-

La Sindicatura entendió y logró que el Juez obligara a la concursada a subir el monto a abonar al 60 %: \$ 6.960.000.-

2) El plazo para cancelar cada una de la seis (6) cuotas anuales recién empezaría a correr a partir de los 24 meses de la fecha de homologación del Acuerdo: si la concursada se aviene a subir su propuesta al 60 %, es razonable;

3) Ahora bien: suponiendo que los acreedores prestan su asentimiento y el Tribunal homologa para fines de junio de ese año la propuesta del 60 %, se produciría

una verdadera licuación de los pasivos. Así, plantea esta Sindicatura hipótesis de aumento de costo de vida ACUMULATIVOS sobre:

- \* Aumento de costo de vida a 06/14: 40 %
- \* Aumento de costo de vida a 06/15: 20 %
- \* Aumento de costo de vida a 06/16: 20 %
- \* Aumento de costo de vida a 06/17: 20 %
- \* Aumento de costo de vida a 06/18: 20 %
- \* Aumento de costo de vida a 06/19: 20 %

**Tabla 1:** Distribución de las cuotas vs distribución de las cuotas ajustadas por inflación.

SALDO A PAGAR	CUOTAS	CUOTAS A VALORES REALES
<b>\$ 6.960.000</b>	\$ 1.160.000	\$ 696.000
<b>\$ 5.800.000</b>	\$ 1.160.000	\$ 556.800
<b>\$ 4.640.000</b>	\$ 1.160.000	\$ 445.440
<b>\$ 3.480.000</b>	\$ 1.160.000	\$ 356.352
<b>\$ 2.320.000</b>	\$ 1.160.000	\$ 285.082
<b>\$ 1.160.000</b>	\$ 1.160.000	\$ 228.066
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.960.000</b>	<b>\$ 2.567.740</b>

Fuente: Elaboración propia.

**Ergo: termina pagando el 37 % de lo propuesto de \$ 6.960.000.-**

**Y, comparando con los montos verificados y admitidos, paga el 22 %**

Pero, por otro lado, la experiencia de esta Sindicatura es que los acreedores cuando el deudor se presenta en concurso, “descuentan” su crédito y lo envían a pérdida por lo que, cualquier suma que cobren, ya es ganancia...por poca que esta sea.

En el caso de marras, son muchos los acreedores y ardua será la tarea de los prestigiosos Profesionales de la concursada en convencerlos para alcanzar las mayorías y homologar la propuesta. Todo, bajo el exigente control del Tribunal”.

De esta manera, podemos concluir que la empresa tomó la mejor decisión posible que fue detener un pasivo cada vez más agobiante para poder abonarlo en varios años y sin discontinuar con la actividad.

Por último, nos propusimos especificar las acciones llevadas a cabo durante el proceso de Concurso Preventivo detectando posibles desvíos en la apertura del mismo y cómo la sociedad pudo resolverlos en tiempo y forma para cumplir lo reglado por la Ley de Concursos y Quiebras.

De esta manera, es necesario resaltar que cuando una compañía está con problemas de liquidez la única alternativa posible no es la quiebra sino que la Ley, en este sentido, ampara y ofrece una vía de solución al deudor, que le permite continuar con la actividad, mantener las fuentes de trabajo y negociar con los acreedores el pago de las obligaciones. Esto lo veremos reflejado en SAILPORT SRL que logrará en algunos cumplir con el acuerdo preventivo y podrá desarrollar sus actividades con tranquilidad.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Font Martín. (2019). *Guía de estudio: Concursos y quiebras*. Buenos Aires : Estudio. Ley de Concurso y Quiebras 24552 (20 de Julio de 1995). *infoleg.com.ar*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25379/texact.htm>
- Rouillon Adolfo (2017). *Régimen de concursos y quiebras Ley 24552*. Buenos Aires: Astrea.
- Marketing XXI (2022). *Centro de estudios financieros*. Obtenido de <https://www.marketing-xxi.com/analisis-dafo-18.htm>